



# EL CONTADOR

EDICIÓN N°11 - HUANCAYO, SETIEMBRE 2017



## CONSEJO DIRECTIVO 2015 - 2016

CPCC. Hilario Aquino Wilder Sergio  
**Decano**

CPC. Villanueva Huamán María Del Pilar  
**Segunda Vice Decana**

CPC. Fernández Cuba Luis  
**Director Secretario**

CPC. Casafranca Anaya María Angelina  
**Directora De Tesorería**

CPC. Benedzú Vila Jorge Tito  
**Director de Ética y Defensa Profesional**

CPC. Unocc Dávila Raúl  
**Director De Investigación, Publicaciones y Certámenes**

CPC. Flores Pacheco Humberto Joel  
**Director De Actividades Culturales Deportivas y Profesionales**

CPC. Palacios Arias Maribel Luz  
Directora de Asistencia Social y Biblioteca

CPC. De La Cruz Orellana Richard  
Director de Normas Legales y Tributarias

CPC. Arredondo Cristóbal José Antonio  
Director de Auditoría, Finanzas e Informática

CPC. Munive Lozano Hilda  
Directora de Contabilidad Pública y Privada

**El contenido de los artículos firmados en esta publicación son de exclusiva responsabilidad de los autores y no expresa necesariamente la opinión del Colegio de Contadores Públicos de Junín**

### Coordinación Imagen Institucional

Bach. Irving Junior Gamarra Huallullo

Paseo la Breña N° 125 - Of. 404- 405 Hyo.

Telf.: (064) 231063 - 211562

[www.ccpjunin.org.pe](http://www.ccpjunin.org.pe)

## PUBLICACIÓN ANTERIOR

Año 1 / Nº 03 Huancayo, Setiembre 2011

**El Contador**  
Revista Institucional del Colegio de Contadores Públicos de Junín

**¡Así Lucirá Nuestra Sede Institucional!**

DESPESAS  
Auditoría forense en la administración pública

INDICADORES  
Acceso al seguimiento contable en los entes locales gubernamentales

ESTRATEGIA  
Gobernanza. "Esperar para explorar por el contador público visionario".

REVISTA INSTITUCIONAL DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ

**El Contador**

TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA HACIA EL LOGRO DE RESULTADOS REALES

EDICIÓN N° 07

MUANGAYO, MARZO 2014

**El Contador**

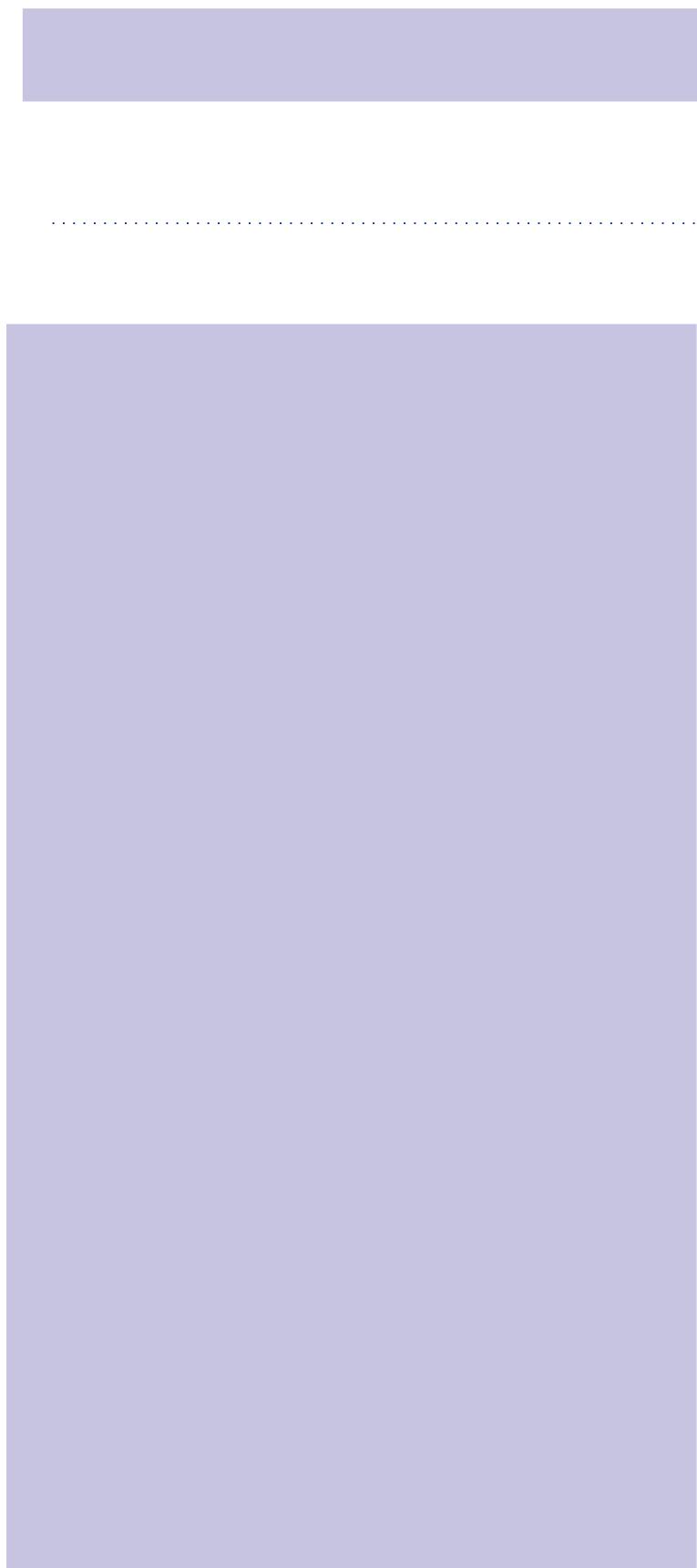
TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA HACIA EL LOGRO DE RESULTADOS REALES

REVISTA INSTITUCIONAL DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ



CPCC. Hilario Aquino Wilder Sergio  
**Decano**

# EDIMOSAT



# SUMARIO



LA AUDITORIA  
FINANCIERA  
EN EL PERÚ



DESVIACIONES EN LA  
APLICACIÓN DE  
PRINCIPIOS DE  
CONTABILIDAD  
GENERALMENTE  
ACEPTADOS



PROYECTO DE LEY  
PARA MODIFICAR  
ART. 37º IMPTO. A LA  
RENTA

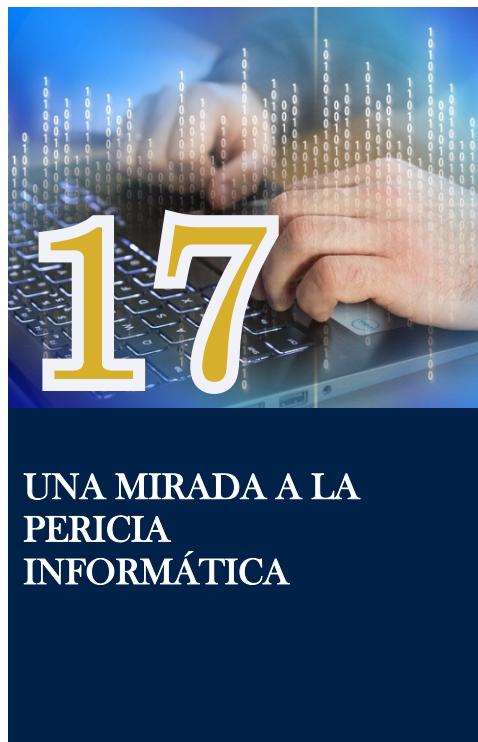


PREMISAS  
FUNDAMENTALES  
PARA UNA PROPUESTA  
SOBRE EL OBJETO DE  
CONOCIMIENTO DE  
LA CIENCIA  
CONTABLE

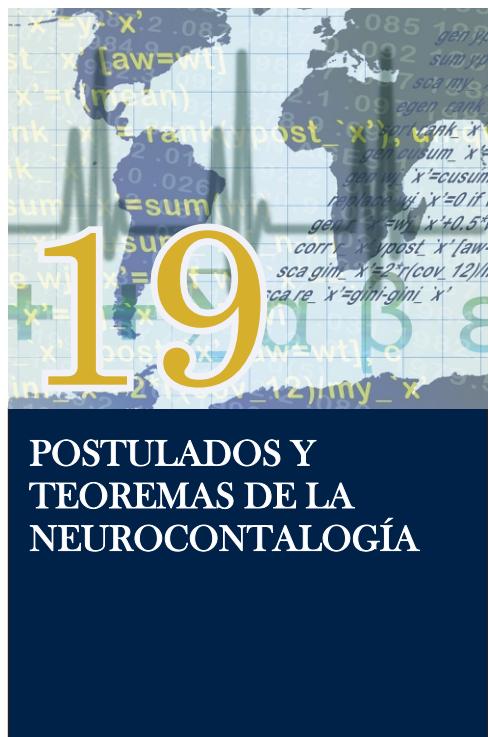
# SUMARIO



**¡ALERTA!**  
¿PUEDE EL  
PENSAMIENTO  
PSEUDOCIENTÍFICO  
INSTALARSE EN LAS  
CIENCIAS  
CONTABLES?



UNA MIRADA A LA  
PERICIA  
INFORMÁTICA



POSTULADOS Y  
TEOREMAS DE LA  
NEUROCONTALOGÍA



OPCIONES DE  
FINANCIAMIENTO  
LEASEBACK



# LA AUDITORIA FINANCIERA EN EL PERÚ



AUTOR

CPC. FELIPE HUAROTO SAIRITUPAC  
PAST DECANO

**D**esde que se diera el 11 de septiembre de 1959 la Ley N° 13253 el artículo 4° por primera vez en el Perú establecía que "Corresponde a los Contadores Pùblicos autorizar balances, peritajes y operaciones de auditoría con fines judiciales y administrativos" han transcurrido 58 años de avances y retrocesos en el ejercicio de tan noble especialización en la auditoría como función privativa del Contador Pùblico, actualmente la auditoría financiera ha dado un avance significativo con la aplicación de las normas internacionales de auditoría NIAs emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y aseguramiento (IAASB por sus siglas en Ingles), tales como la revelación de aspectos clave o hechos importantes señalados en la NIA 701 que promueve el nuevo modelo de informe o dictamen del auditor independiente.

Merce una revisión de los antecedentes normativos que impulsaron el desarrollo de la auditoría en el Perú, así cabe resaltar que mediante ley N° 17020 del 28 de mayo de 1968 fue creado CONASEV durante el primer gobierno de Fernando Belaunde, el golpe de estado del General Velasco interrumpió su implementación, pero luego fue restituido mediante el Decreto Ley N° 18302 de 02.06.1970, esta norma señalaba como las funciones de CONASEV: a) Promover y reglamentar el mercado de valores controlando a las personas naturales y jurídicas que en ella intervienen, b) Velar por la transparencia del mercado de valores, c) Promover el adecuado manejo de las empresas y normar la contabilidad de los mismos, entre otros, pero es mediante el Decreto Ley N° 19848 de 07.12.1972 cuando a la CONASEV la ley le otorgó facultades de supervisión de las personas jurídicas organizadas de acuerdo a la entonces Ley de Sociedades Mercantiles, al amparo de esta norma se dio gran impulso a la auditoría financiera ya que su reglamento establecía que todas las personas jurídicas debían presentar a CONASEV los estados financieros auditados acompañando la papeleta del Contador Pùblico Colegiado.

Como no recordar el gran impulso que tomó los Colegios de Contadores Pùblicos cuando por Ley N° 24045 de 21.12.1984 se creaba la "Papeleta del Contador Pùblico Colegiado" así el Artículo 1° de esta norma señalaba: "Créase la Papeleta del Contador Pùblico la que se acompañará en forma obligatoria para la presentación de la declaración jurada del impuesto a la renta, estados financieros y dictámenes de auditoría suscritos por el Contador Pùblico Colegiado o firmas de auditoría" gracias a la vigencia de esta norma tuvo gran auge el Colegio de Contadores Pùblicos de Lima así el 50% de los recursos era para fondos de infraestructura y equipamiento profesional; 30% fue destinado para la investigación y estudio de las ciencias contables, bibliotecas técnicas y perfeccionamiento profesional y el 20% para fondos de la Mutual del Contador Pùblico, después de 8 años de vigencia mediante Ley N° 26092 de 24.12.1992 el gobierno de Alberto Fujimori derogaba esta importante norma.

Pero, es el 29 de diciembre de 1992 también durante el gobierno de Alberto Fujimori cuando se expidió la Ley N° 26126 que modificó sustancialmente las funciones de CONASEV al establecer como sus funciones: Supervisar, estudiar, promover y reglamentar el mercado de valores y controlar a las personas naturales y jurídicas que intervienen en dicho mercado, es decir mediante esta norma limitó las funciones de CONASEV únicamente al control de las personas que intervienen en la BOLSA DE VALORES y supletoriamente supervisaría el cumplimiento de la Ley General de Sociedades anónimas abiertas así como vigilar la actuación de las sociedades de auditoría sometidas a su supervisión, esto significó que CONASEV supervisaría únicamente los informes de auditoría que efectúen las sociedades de auditoría a las empresas que cotizan en bolsa, esta norma significó un retroceso en el desarrollo de la auditoría financiera en el Perú porque eran pocas las empresas que cotizan en bolsa por tanto gran cantidad de empresas organizadas bajo la ley general de sociedades ya no estaban obligados a efectuar la auditoría.

Después de 19 años de crisis en el ejercicio de la auditoría financiera en el Perú, mediante la Ley N° 29720 de 26.06.2011 Ley que promovía las emisiones de valores mobiliarios y fortalecimiento del mercado de valores, en el artículo 5° se señalaba: "Las sociedades o entidades distintas a las que se encuentran bajo la supervisión de CONASEV, cuyos ingresos anuales por venta de bienes o prestación de servicios o sus activos totales sean iguales o excedan de 3,000 UIT, deben presentar a dicha entidad sus estados financieros auditados por sociedades de auditoría habilitados por un Colegio de Contadores Pùblicos en el Perú, conforme a las normas internacionales de información financiera NIIF y sujetándose a las disposiciones y plazos que determine CONASEV".



El artículo 5° de la Ley N° 29720 fue una excelente norma que impulsó la realización de auditorías financieras de las empresas privadas que no cotizaban en bolsa que contaban con más de 3,000 UIT de ingresos, sin embargo esta norma por iniciativa de la Cámara de Comercio de Lima fue declarado inconstitucional mediante sentencia del 04.03.2016 recaída en el expediente N° 0009-2014-01/TC, la Junta de Decanos de Colegio de Contadores Pùblicos del Perú y los Colegios Profesionales, en aquella oportunidad nada hicieron para que esta norma continúe vigente, esta ley tenía por objeto buscar la transparencia en las operaciones en el mercado financiero, ahora que tanto afecta a las empresas el lavado de activos, pero lo más importante era que daba oportunidad para que nuestra profesión amplíe el campo de acción en el área de auditoría, tal como si funciona en otros países (En Colombia es obligatorio la revisión fiscal para las empresas que tienen ingresos mayores a U. S. \$ 800,000, en Francia la obligatoriedad de la auditoría financiera es para todas las sociedades anónimas, en Chile además de la auditoría financiera todas las empresas están obligadas a efectuar la auditoría de control de calidad).

Con estos antecedentes la Junta de Decanos de Colegios Profesionales y los Colegios Profesionales debe impulsar la redacción de una nueva iniciativa legislativa que restablezca la realización de auditorías financieras a las sociedades comerciales, cuidando que no afecte la reserva tributaria y la publicidad, porque la auditoría tiene una función vital en los negocios, el gobierno y la economía, por ello es necesario comprender su función social y las responsabilidades profesionales que dicho ejercicio implica.

La auditoría financiera actualmente es una de las actividades del más alto nivel en el ejercicio de nuestra noble profesión que le exige al Contador Pùblico nutrirse de las fuentes éticas fundamentales, también requiere el dominio de una habilidad intelectual particular adquirida mediante el entrenamiento y la educación.



# DESVIACIONES EN LA APLICACIÓN DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS



## AUTOR

**MG. RAFAEL JESÚS FERNÁNDEZ JAIME**  
Presidente del Comité Funcional de  
Auditoría

## INTRODUCCIÓN

**S**i el auditor no está de acuerdo con uno o varios principios de contabilidad utilizados en la preparación de los estados financieros, antes de elaborar el informe de auditoría, debe evaluar su importancia y determinar sus consecuencias en estos. En caso de que la desviación no sea importante es factible que el auditor emita un dictamen sin salvedades; sin embargo, cuando los efectos son materiales o significativos sobre los estados financieros, debe decidir si las circunstancias permiten emitir una opinión con salvedades, o un dictamen adverso. Las notas en los estados financieros deben ser consideradas razonablemente adecuadas, a menos que en el dictamen se indique lo contrario. Es posible, que el auditor requiera emitir una opinión con salvedades u opinión adversa, según las circunstancias, si considera que las notas a los estados financieros presentados por la entidad auditada son inadecuadas o incompletas.

## 1.1. ERRORES MATERIALES EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Un error material o desviación significativa en la aplicación de principios de contabilidad generalmente aceptados al preparar los estados financieros, dependiendo de su importancia relativa, puede derivar en una opinión con salvedades o una opinión adversa. Estos pueden originarse por las razones siguientes:

- Selección inadecuada de políticas contables;
- Aplicación inadecuada de políticas contables; o
- Revelaciones inapropiadas en los estados financieros.

### 1.1.1. SELECCIÓN INADECUADA DE POLÍTICAS CONTABLES

Los errores materiales de importancia relativa derivados de la selección de políticas contables pueden estar originados por:

- Selección de políticas contables que no son consistentes con las disposiciones del marco de referencia de la información financiera aplicable.

- Selección de políticas contables no apropiadas en las circunstancias que afectan la presentación y las revelaciones en los estados financieros en su conjunto, las cuales no son consistentes con la comprensión obtenida por el auditor de la entidad y su medio ambiente.

- Los estados financieros incluyen revelaciones que no representan fielmente transacciones y eventos importantes realizados, por lo tanto, no presentan en forma razonable, en todos sus aspectos significativos o materiales, la información de los estados financieros.

Con frecuencia el marco de referencia de la información financiera incluye determinados requerimientos en términos contables, revelaciones y cambios en las políticas contables. En caso de que la entidad haya cambiado políticas contables significativas, un error material de importancia relativa sobre los estados financieros puede originarse en caso no haya cumplido con los requerimientos establecidos en dicho marco.

### **1.1.1. APPLICACIÓN INADECUADA DE POLÍTICAS CONTABLES**

La aplicación inadecuada de políticas contables que se derivan de errores materiales en los estados financieros puede presentarse de las siguientes maneras:

- Cuando la gerencia no ha efectuado la selección de normas de contabilidad en forma consistente con el marco de referencia de la información financiera, incluyendo la aplicación consistente de las políticas contables entre períodos o transacciones y eventos similares (consistencia en la aplicación).

- Debido a errores en la aplicación de políticas contables, como por ejemplo cuando existe un desacuerdo con la gerencia sobre los hechos y circunstancias en que deben aplicarse las políticas contables.

### **1.1.2. REVELACIONES INAPROPIADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Con relación a las revelaciones inapropiadas en los estados financieros, los errores materiales en los estados financieros pueden surgir cuando:

- Los estados financieros no incluyen la totalidad de la información exigida por el marco de referencia de información financiera aplicable.

- Las revelaciones en los estados financieros no se presentan de conformidad con el marco de referencia de la información financiera aplicable, o

- Los estados financieros no proporcionan la información necesaria para lograr una presentación razonable.

## **II. RECOMENDACIONES**

**2.1. El auditor debe verificar la adecuada selección de las políticas contables que estén de acuerdo con las actividades y operaciones que realiza la entidad auditada.**

**2.2. El auditor debe verificar la adecuada aplicación de las políticas contables en la elaboración de los estados financieros por parte de la entidad auditada.**

**2.3. El auditor debe verificar que los estados financieros, sean preparados observando el marco de referencia proporcionando información necesaria para lograr una presentación razonable por parte de la entidad.**



# PROYECTO DE LEY

PARA MODIFICAR ART. 37° IMPTO. A LA RENTA



## AUTOR

**CPCC. JORGE ASPARRIN GUTIÉRREZ**  
Presidente del Comité Funcional de  
Tributación y Fiscalidad

**E**l Aplazamiento y/o fraccionamiento de las deudas tributarias es una forma para que la Sunat y/o Administración Tributaria pueda efectivizar el cobro de los tributos, siendo una medida atenuante para los contribuyentes que por falta de liquidez no pueden cancelar su deuda tributaria en los plazos previstos por ley.

Precisamente el TUO del Código Tributario aprobado por D.S. 133-2013-EF, prevé en su art. 36° y nos menciona que se puede conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general.

En este contexto, mediante la Resolución de Superintendencia N° 161-2015/SUNAT se aprobó el nuevo Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria por tributos internos, complementan con la Resolución de Superintendencia N° 190-2015/SUNAT referida al refinanciamiento de la deuda tributaria, la cual fue modificada por R.S. N° 042-2016/SUNAT, De la

misma forma han emitido la Resolución de Superintendencia N° 275-2016/SUNAT de fecha 26-10-2016, por la cual permite aplazar y/o fraccionar la deuda por IGV para aquellos contribuyentes que tengan ventas anuales hasta 150 UIT. Solo para ejemplo, su equivalente en soles con la UIT del año 2017 sería S/. 607,500.00, es decir, contribuyentes con ventas hasta el importe referido podrán fraccionar de manera inmediata el IGV, obviamente, cumpliendo los requisitos y procedimientos tipificados en el Reglamento. Finalmente, ha emitido la Resolución de Superintendencia 036-2017-/SUNAT, que facilita fraccionar inmediatamente la regularización del Impuesto a la Renta de 3ra. Categoría, siempre que tengan ingresos anuales menores a 150 UIT en el período materia de la solicitud.

Aparte de ello el legislador ha creado la ley N° 30524 y su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 026-2017-EF, modificado a la vez por Decreto Supremo N° 029-2017-EF, denominado el “IGV JUSTO” o simplemente el pago diferido del IGV. En la exposición de motivos o la justificación de esta ley, describe, que su finalidad es efectivizar el principio de igualdad tributaria y coadyuvar a la construcción de la formalidad. Los beneficios de esta ley alcanza a contribuyentes denominados MYPES que sus ventas anuales no superen las



1,700 UIT, la bondad principal de esta ley es que la deuda por IGV se puede diferir por tres meses contados a partir del día siguiente de vencimiento del impuesto y sin que genere interés alguno, naturalmente que hay ciertos requisitos a cumplir. Para efectos tributarios define a las **MYPES** la **LEY DE IMPULSO AL DESARROLLO PRODUCTIVO Y AL CRECIMIENTO EMPRESARIAL (PRODUCE)** que a través del Decreto Supremo 013-2013-**PRODUCE** en su art. 5º establecía las características y condiciones, la misma que fue modificado por la ley 30056 que en su art. 11º estipula las nuevas características de la **MYPES**. Micro empresa – ventas hasta 150 UIT, Pequeña empresa de 150 a 1700 UIT y Mediana empresa de 1700 a 2300 UIT, como observamos, la mediana empresa forma parte de las **MYPES** siempre que sus ventas anuales no supere las 2300 UIT, cuyo equivalente para el año 2017 en soles es S/. 9'315,000.00.

Con todo lo vertido veamos el siguiente caso: Una mediana empresa con ventas en el año 2016 por S/. 7'216,800, dedicada a la distribución de productos de consumo, contribuyente **PRICO**, modalidad de ventas al crédito un 95% del total de sus ventas, el plazo de cancelación es de 60 a 90 días, es decir, del día 61 a 90 hace efectivo sus cobranzas. Para entenderlo mejor, las ventas de Junio 2017 lo hará efectivo a partir del 01-09-17. Por dicho mes presentó su Declaración Jurada de la PDT 621 el día 17-07-2017 (RUC último dígito 1) determinando el IGV a pagar de S/. 32,640, no le es posible cancelar porque no tiene liquidez, cual es la consecuencia? como este contribuyente es **PRICO**, la División de Control de la Deuda le emite la Orden de Pago en el término de 24 o 48 horas, otorgándole un plazo de tres días para que cancele la deuda

tributaria; vencido ese plazo, derivarán a la División de Cobranza Coactiva para que ejecute la cobranza respectiva en el plazo de siete días, en el proceso que ejecuta la División transcurre 5 días. Agotado el tiempo sin que haya sido cancelada la deuda, ésta división procederá con las acciones legales que le corresponde como son la retención bancaria, retención de terceros, información a la central de riesgos de SBS e incluso, el embargo de bienes de la empresa con o sin extracción de los mismos; además de ocasionar al contribuyente no solo la molestia y presión del caso, sino también los sobre costos en el pago de la deuda tributaria.

Todo este engorroso hecho se superaría si también para las medianas empresas procediera el aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria ejerciendo tal opción en la presentación de la PDT 621, como sucede con los contribuyentes con ingresos anuales menores a 150 UIT y los contribuyentes considerados **MYPES** que pueden diferir el pago del IGV hasta tres meses sin costo de interés alguno. Sin embargo, para no afectar la caja fiscal, en el caso de las medianas empresas de otorgarse el aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria, se aplicaría el interés con la -TIM – conforme tipifica el artículo 33º del TUO del Código Tributario, porque los tributos no son pagados en los plazos establecidos. Lamentablemente, en la actualidad no es posible aplazar y/o fraccionar la deuda tributaria, porque, el Art. 3º del Reglamento señala a la deuda tributaria que no puede ser materia de aplazamiento y/o fraccionamiento tal como tipifica el inc. a) Las correspondientes al último periodo vencido a la fecha de presentación de la solicitud, así como aquellas cuyo vencimiento se produzca en el mes de presentación. Para entender mejor, sigamos con el caso, el contribuyente con último dígito RUC 1 presentará su declaración jurada PDT 621 el día 15-08-17 por el período tributario Julio 2017, esta empresa recién podrá presentar su solicitud a partir del 16- 08-2017, vale decir, después que la Administración Tributaria ha concluido con el proceso de cobranza coactiva.

Considero que urge modificarse el Reglamento del Aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria, aplicando el principio de trato equitativo a los contribuyentes, de lo contrario, no está cumpliéndose lo que emana nuestra **CONSTITUCIÓN POLÍTICA** que en su **artículo 74º** de manera expresa tipifica el principio de igualdad para cada uno de los sujetos pasivos (contribuyentes) obligados al pago de tributos.

## PREMISAS FUNDAMENTALES PARA UNA PROPUESTA SOBRE EL OBJETO DE CONOCIMIENTO DE LA CIENCIA CONTABLE



AUTOR

CPCC. JESÚS SALAZAR CABANILLAS  
Past. Decano

**L**a contabilidad –como actividad humana- emerge primigeniamente, como respuesta a la “necesidad de conocimiento” antes que a la “necesidad de registro”; ello significa que el aspecto central de la contabilidad es el “conocimiento”, el mismo que se torna en “saber” sobre lo acontecido, para el accionar en el presente y proyectar el mañana. De ello se infiere que: “el registro” es el instrumento fundamental para dicho propósito, cuyo mecanismo abarca tanto su procesamiento como su presentación mediante Informes y/o reportes, los mismos que constituyen -más que evidencia- “el sustento formal y legal de los hechos económicos observados y reconocidos”. Es esta la dinámica: “registro-reporte-conocimiento” la constante que permanece invariable en el tiempo en el quehacer de la contabilidad.

2. De esta premisa, se desprende que en la sociedad existen dos componentes fundamentales: el primero es el “agente económico” que demanda conocimiento, y el segundo es el “operador contable” que provee, suministra o retroalimenta información para dicho propósito, siendo el mecanismo fundamental el “registro” fundado en una teoría y un método que hace posible dicho propósito.

3. La creciente complejidad que ha adquirido en el tiempo la actividad económica ha determinado nuevas exigencias de conocimiento, lo cual ha dado lugar a que la actividad de la contabilidad se sofistique(se afine) y se especialice en función a tales exigencias o demandas de los agentes económicos y/o usuarios de la información contable.

4. Consecuentemente, la característica fundamental de la Contabilidad -desde el principio- fue generar (producir) conocimiento de naturaleza económica, “cuyo valor social” se evidencia y refleja en la “credibilidad y confianza” que adquiere en la sociedad como consecuencia de los resultados satisfactorios que logran los agentes económicos y/o usuarios de dicha información.

5. El “carácter científico y/o científicidad alcanzada por la contabilidad”, no depende necesariamente de la voluntad espontanea o intencional de su élite intelectual, ni de sus operadores contables; muy por el contrario está en función directa a la complejidad que viene adquiriendo en el tiempo el proceso de producción social de bienes y servicios, el cual antaño estuvo ligado a una economía agraria, luego industrial y hoy informatizada(digitalizada), es este factor el que está determinando las nuevas condiciones de vida material, espiritual y cultural, el cual engendra nuevas exigencias de conocimiento de carácter económico, social, cultural, ambiental y político, entre otros; dando lugar al desarrollo de la ciencia, la técnica y la tecnología en distintos campos de la actividad socioeconómica, entre las que destaca la contabilidad por estar ligado desde sus inicios a la actividad económica.

De esta realidad deducimos que la contabilidad en su desarrollo teórico respecto a su práctica social no ha enfrentado mayores complicaciones ni generado situaciones cruciales hasta el punto de paralizar la producción social y/o recibir cuestionamientos de orden académico, social o político que hayan puesto en tela de juicio la vigencia u obsolescencia de la contabilidad; pues a lo sumo han surgido censuras, básicamente de índole moral y ético por casos aislados –como los archiconocidos casos de fraudes financieros. Sin embargo, la paradoja es que dicha situación solo ha permitido en el mejor caso reacomodos conceptuales y metodológico en el plano eminentemente técnico, antes que exigencias de rigor científico, lo cual ha posibilitado que la contabilidad se adapte con relativa facilidad a las nuevas exigencias de la producción social, hechos que sin proponernos y de manera imperceptible solo aletargan el proceso de toma de conciencia para un incisivo desarrollo científico de la contabilidad ya que aparentemente no se avizora situaciones de riesgo que deriven en situaciones de crisis de carácter conceptual y metodológico.

Aun así, sin desmerecer y desconocer el empeño espontaneo y/o intencional de la élite contable que ha tomado conciencia de la necesidad de hacer más racional y sistemática su labor de “producción de conocimiento” –de naturaleza económica y financiera- con la finalidad de lograr una mayor contundencia en la fundamentación de sus ideas respecto a la realidad que pretende proyectar o mostrar a efectos de servir de soporte consistente para la acción racional y consiente del agente económico que busca alcanzar sus objetivos y fines últimos con menos dificultad, pues nos adherimos a dicho proceso de construcción de conocimiento científico de la contabilidad no sin antes hacer previamente una evaluación del estatus actual sobre el desarrollo de la pretendida ciencia contable, en base a las premisas expuestas del cual se desprende nuestra posición en el sentido que: “la ciencia de la contabilidad aún se encuentra en ebullición, es decir las ideas están en efervescencia y van adquiriendo consistencia o fermento para su posterior madurez, pero aún están dispersas a falta de una fuerza unificadora, Prueba de ello son las muy variadas propuestas que apuestan a caracterizar la contabilidad de distinto modo y ensayan “distintos objetos de conocimiento científico de la contabilidad”.

6. Siendo esta la situación actual de la contabilidad en su pretensión de encumbrarse como disciplina científica consolidada y reconocida por la comunidad científica mundial, y que como ya dijimos, están sueltas las propuestas sin que haya determinación consensuada para su reconocimiento como tal, promovido exprofesamente por un organismo representativo de la profesión (distinto a IFAC , AIC y otro similares), y que a partir de ello haya el compromiso de desarrollar la ciencia contable sobre la base de un cuerpo teórico único ya sea para mejorarla, acrecentarla o para refutarla y refundarla o replantearla, solo así estaremos en el camino correcto para su desarrollo y consolidación definitiva como ciencia social enmarcado en el campo económico, de lo contrario estaremos condenados por mucho más tiempo a seguir ensayando el carácter científico de la contabilidad, realidad al que no podemos cerrar los ojos.

7. En ese contexto(para estos tiempos) nos permitimos plantear nuestra hipótesis acerca del objeto de conocimiento científico de la contabilidad, veamos:

A la ciencia de la contabilidad le es inherente “conocer el o los procesos formativos del CAPITAL (llámese plusvalía acumulada y/o valores agregados en el tiempo) en función a los beneficios y/o rendimientos esperados(llámese utilidades, remanentes o superávit); así como conocer los impactos(positivos o negativos) y las consecuencias que ello genera en los subsistemas de la sociedad( económico, social, cultural, político y biológico) y en la misma organización (O)”.

El porqué y el para que de dicho conocimiento es ya materia de otro acápite a tratar.





PRIMERA COLEGIATURA



INAUGURACIÓN DEL CAMPEONATO VERANO CONTABLE 2017



CHARLA DE ÉTICA



SEGUNDA COLEGIATURA



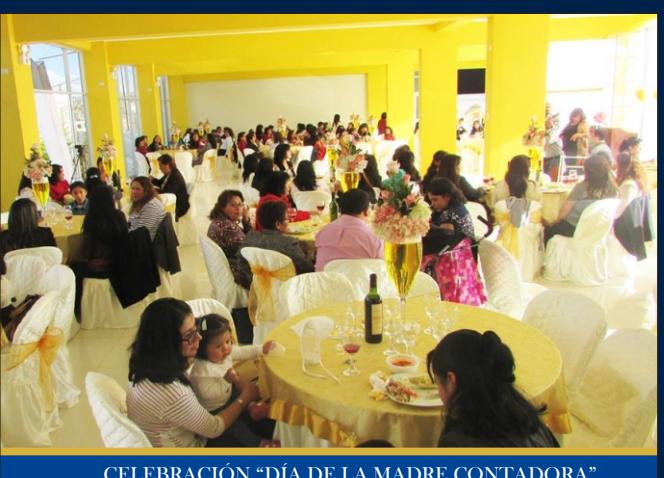
CONVERSA DE TRIBUTACIÓN



ASAMBLEA ORDINARIA



VIERNES TRIBUTARIO



CELEBRACIÓN “DÍA DE LA MADRE CONTADORA”



JURAMENTACIÓN DEL COMITÉ FUNCIONAL DE AUDITORIA



CELEBRACIÓN "DÍA DEL PADRE CONTADOR"



JURAMENTACIÓN DEL COMITÉ FUNCIONAL DE MYPES



TERCERA COLEGIATURA



CLAUSURA DEL CAMPEONATO VERANO CONTABLE 2017



CELEBRACIÓN "DÍA DEL PERITO CONTABLE 2017"



CUARTA COLEGIATURA



ROMERÍA "DÍA DEL CONTADOR PÚBLICO 2017"

# ¡ALERTA!



*El pensamiento pseudocientífico es la práctica y/o defensa de la pseudociencia. Entonces el pensamiento pseudocientífico en las Ciencias de la Contabilidad es la práctica y/o defensa de la pseudociencia en las investigaciones que se desarrollan en el marco de las Ciencias de la Contabilidad*



## AUTOR

Mg. ZÓSIMO DE LA CRUZ  
Sociedad Peruana de Epistemología  
UNMSM

**L**a finalidad del presente artículo es prevenir a los investigadores en Ciencias de la Contabilidad sobre los peligros epistémicos y metodológicos que implican las prácticas y/o defensas del pensamiento pseudocientífico, en general, y del pensamiento posmoderno, en particular. Los peligros más directos de dicha práctica y/o defensa son que (i) la pseudociencia y el posmodernismo imposibilitan, frenan o niegan la necesidad de la estructuración teórico-científica en las Ciencias de la Contabilidad, y (ii) la pseudociencia y el posmodernismo distorsionan los propósitos teórico-fundacionales de la investigación científica auténtica o fomentan estudios extremadamente pragmatistas sin relevancia científica, pero haciendo uso del lenguaje científico y las categorías científicas de manera impropia.

De entrada definamos la pseudociencia y la posmodernidad. Una pseudociencia son ideas que afirman ser verdaderas y que están basadas en la ciencia, pero no cumplen con los estándares científicos, es decir, esas ideas no se someten a los procesos de prueba científica. La pseudociencia es cualquier conjunto de pensamientos (junto con sus justificaciones y apologías asociadas) que: (a) haga afirmaciones sobre fenómenos reales o supuestos, o sobre relaciones causales reales o supuestas, que la ciencia auténtica considera justificadamente del todo inverosímiles, y (b) pretenda apoyar esas afirmaciones mediante argumentaciones o datos que no cumplen los requisitos lógicos y probatorios de la ciencia auténtica.

En consonancia con lo anterior, se define al posmodernismo como la corriente intelectual caracterizada por el rechazo más o menos

explícito de la ilustración (es decir, por el rechazo a la claridad, la coherencia, la racionalidad y la verdad objetiva), mediante discursos teóricos desligados de cualquier comprobación empírica, y por un relativismo cognitivo y cultural que no considera la ciencia más que una "narración", un "mito" o una construcción social entre otras muchas.

En este contexto, un investigador que busca desarrollar, teórica y metodológicamente, a las Ciencias de la Contabilidad deberá rechazar la pseudociencia porque ésta:

- Invoca entes inmateriales o sobrenaturales inaccesibles al examen empírico, tales como fuerza vital, alma, super ego, creación divina, destino, memoria colectiva y necesidad histórica.
- Es crédula: no somete sus especulaciones a prueba alguna.
- Es dogmática: no cambia sus principios cuando fallan ni como resultado de nuevos hallazgos. No busca novedades, sino que se queda atada a un cuerpo de creencias.
- Rechaza la crítica, actividad normal en la actividad científica, alegando que es ella motivada por dogmatismo o por resistencia psicológica. Recurre pues al argumento ad hominem en lugar del argumento honesto.
- No encuentra ni utiliza leyes científicas. Los científicos, en cambio, buscan o usan leyes científicas.
- Sus principios son incompatibles con algunos de los principios más seguros de la ciencia.
- No interactúa con ninguna ciencia propiamente dicha.

- Es fácil: no requiere un largo aprendizaje. El motivo es que no se funda sobre un cuerpo de conocimientos auténticos.

- Sólo le interesa lo que pueda tener uso práctico: no busca la verdad desinteresada. Ni admite ignorar algo: tiene explicaciones para todo. Pero sus procedimientos y recetas son ineficaces por no fundarse sobre conocimientos científicos.

- Se mantiene al margen de la comunidad científica. Es decir, sus cultores no publican en revistas científicas ni participan de seminarios ni de congresos abiertos a la comunidad científica. Los científicos, en cambio, someten sus ideas a la crítica de sus pares: someten sus artículos a publicaciones científicas y presentan sus resultados en seminarios, conferencias y congresos.

Bueno, además de rechazar la pseudociencia, también es necesario que los investigadores en Ciencias de la Contabilidad tengan cuidado de las tácticas de los pseudocientíficos. Esas tácticas están relacionadas con su indesmentible abuso de los conceptos científicos, ellos son: (a) uso de teorías científicas acerca de las cuales, en el mejor de los casos, se tiene una vaga idea; (b) importación de conceptos desde las ciencias naturales a las humanidades o las ciencias sociales o ciencias contables y empresariales sin la más mínima justificación; (c) despliegue de erudición superficial, manejando términos técnicos en contextos completamente irrelevantes; (d) manipulación de frases carentes de significado, con exhibición de una verdadera intoxicación con palabras. Estas tácticas pseudocientíficas conforman, con frecuencia en la literatura postmoderna, casos evidentes de charlatanería.

Por eso, en muchos medios académicos actuales, especialmente grandes universidades, en Europa, Estados Unidos y Latinoamérica, se viene produciendo un polifacético movimiento intelectual de rechazo a la ciencia y a la razón, combinado con dosis variantes de constructivismo, relativismo, deconstrucción, subjetivismo, orientalismo New Age, feminismo, ecologismo o estudios culturales. A todos ellos se les llama con una palabra: posmodernismo. El posmodernismo tiene como tarea fundamental el acerriño ataque a la razón y a la ciencia. Los intelectuales del posmodernismo son el grupo más sofisticado de

las pseudociencias. El auge del posmodernismo ha propiciado que se asuman sin complejos las pseudociencias.

El investigador en Ciencias de la Contabilidad deberá rechazar y combatir al posmodernismo porque los recursos que conforman los posmodernos como parte de sus imposturas intelectuales son:

- Indiferencia, cuando no desdén, por los hechos.
- Indiferencia, cuando no desdén, por la lógica.
- Erudición científica excesivamente superficial e irrelevante.
- Uso extendido de jerga aparentemente científica.
- Uso indiscriminado y arbitrario de la metáfora y la analogía.
- Estilo oscuro de exposición como signo de supuesta profundidad.
- Despliegue de generalizaciones arbitrarias.

Estos recursos como mínimo nos llevan al oscurantismo. En la investigación del campo contable para no caer en ese oscurantismo, mínimamente deberemos cuidarnos de la pseudociencia y el posmodernismo.

En síntesis, a la pregunta de si ¿puede el pensamiento pseudocientífico instalarse en las Ciencias de la Contabilidad? La respuesta es directa: el peligro es real y debe explicitarse este peligro para cuidarse de su influencia negativa y luchar contra ella en todos los frentes si realmente se desea desarrollar investigación científica en las Ciencias de la Contabilidad.

La tarea inmediata que tenemos hoy, más que nunca, inferida de la conclusión anterior, es una labor de: (i) divulgación de los avances científicos en Contabilidad (que es responsabilidad irrenunciable de quienes se dedican a enseñar e investigar); (ii) promoción del uso de la razón y el método científico como poderosas herramientas para adquirir conocimiento en las Ciencias de la Contabilidad; y, (iii) difundir la práctica del escepticismo metodológico, dentro de la comunidad de investigadores de la profesión contable, para poner coto a la multitud de actividades pseudocientíficas y posmodernas que puedan emerger en el ámbito de las Ciencias de la Contabilidad.



# UNA MIRADA A LA PERICIA INFORMÁTICA



AUTOR

CPCC RUDY ZUBILETE GUERREROS  
Agremiado

**H**oy en día en nuestra sociedad viene sucediendo mucho los delitos que tienen una estrecha relación con las tecnologías de la información y la comunicación, un informe pericial puede ser determinante en la decisión al veredicto de un tribunal.

En un peritaje informático se utilizan técnicas, a fin de obtener datos útiles que podrían convertirse en evidencia o prueba en un proceso judicial. El campo de la pericias informáticas involucra la identificación, extracción, documentación y preservación de la información almacenada o transmitida de forma electrónica o magnética que vendría hacer la evidencia digital esta es intangible y puede ser fácilmente modificada sin dejar rastros, por lo que debe ser manejada y controlada cuidadosamente.

Un informe pericial informático es un documento resultante del análisis de las evidencias digitales obtenidas previamente, en el que se explican, de la forma más sencilla y didáctica posible, orientado a la búsqueda de un posible delito.

Una Pericia Informática es necesaria siempre que en un proceso judicial o en una situación que pudiera llevar a dicho proceso

intervengan elementos relacionados con la informática, redes de comunicación, software, email, etc., también es ineludible previamente al proceso, ya que muchas veces sus averiguaciones dan lugar al revelamiento de pruebas e indicios que pueden ser elementos de un acto delictivo.

Un Perito Informático puede ser clave en la seguridad informática de una entidad o empresa, efectúa contra periciales en el caso de que otro experto informático haya emitido un informe sin evidenciar el total de los actores dentro o se hayan cometido errores en el proceso.

## PROCESO DE INVESTIGACIÓN

Se debe de efectuar la Identificación (donde se detecta los eventos o delitos); recolección (recuperar datos recolectar evidencias); preservación (almacenar, conservar, cadena de custodia, documentación); examen (rastrear, filtrar, extraer datos ocultos); análisis (analizar la evidencia); presentación (reporte de investigación) y decisión (dictamen).

## LA CADENA DE CUSTODIA

Es un procedimiento controlado mediante el cual se verifica la integridad y manejo adecuado de la evidencia o de la prueba, desde su localización hasta su valoración por el Perito, evitando así alteraciones, sustituciones, contaminaciones o destrucciones, esta asegura que la evidencia presentada al tribunal es la misma que la recogida en la escena.

## ANALISIS FORENSE DE SISTEMAS INFORMATICOS

Permiten reconstruir el objeto informático, examinar datos residuales, autenticar datos y explicar las características y técnicas del uso aplicado a los datos y bienes informáticos, detectando pistas sobre ataques informáticos, robo de información, conversaciones o pistas de emails, chats, etc.

## ANALISIS FORENSE DE TELEFONOS MOVILES

Es el uso de técnicas y análisis a dispositivos móviles como teléfonos móviles o smartphones por cuanto hay un uso personal y continuo de estos convirtiéndose en herramientas habituales dentro de cualquier

delito y una prueba básica desde el punto de vista pericial, estas pueden ser el historial de llamadas, mensajes de texto, emails, fotografías digitales, videos, entradas de calendario, contraseñas o incluso la ubicación personal a lo largo del tiempo.

## CONTRAESPIONAJE INFORMATICO

El Fraude informático es inducir a otro a hacer o a restringirse en hacer alguna cosa, obteniendo así el criminal un beneficio de forma no adecuada. Algunas formas del fraude informático serían: Alterar el ingreso de datos de manera ilegal; alterar, destruir, suprimir o robar datos; alterar o borrar archivos; alterar o dar un mal uso a sistemas o software, alterar o reescribir códigos con propósitos fraudulentos. Otras formas de fraude informático es la utilización de sistemas de computadoras para robar bancos, realizar extorsiones o robar información clasificada.

Las instrucciones no autorizadas a emails son los accesos realizados sin autorización a la cuenta de los emails así como a los sistemas informáticos, vulnerando la seguridad a datos o programas, la intrusión puede hacerse con el fin de dañar, deteriorar, alterar, hacer inaccesible datos o programas informáticos ajenos o bien de descubrir y revelar secretos.

La suplantación de identidad es hacerse pasar por otra persona para realizar actos delictivos o para perjudicar a terceros a través de las difamaciones o injurias, este tipo de delitos es muy frecuente encontrarse en las redes sociales, donde la creación de perfiles falsos para la apropiación de datos personales así como los insultos o difamaciones están a la orden del día.

La fuga de información es la salida no controlada de información hacia personas no autorizadas de manera intencional o no, de este modo se pone información confidencial personal, jurídica o empresarial en manos de un tercero.

La recuperación de datos es efectuada

mediante la recuperación de datos y copia a otro dispositivo en casos de fallos de sistemas operativos, fallos de discos duros, su eliminación o borrado de los mismos intencionados o no.

El rastreo de direcciones IP es a través de diversos mecanismos donde podemos detectar la dirección IP, el número que identifica la interfaz de un ordenador, dentro de la red de internet. El rastreo de direcciones IP nos sirve para detectar estafadores, delincuentes, hackers o simplemente ver quién está detrás de amenazas o extorsiones.



La identificación de anónimos es el rastreo de la dirección de IP donde se identifica a los responsables de los emails o amenazas por sistemas informáticos, por lo general estos suelen estar relacionados con asuntos delictivos, amenazas, extorsiones o pornografía infantil, pero también pueden ser portadores de virus que dañen toda una estructura corporativa.

El ciberbullying es el acoso o maltrato realizado mediante sistemas informáticos (dispositivos móviles o de sobremesa con acceso a Internet), la rapidez de la difusión y el increíble número de personas que pueden acceder al asunto del maltrato, lo convierten en un acto deleznable.

El Grooming es el conjunto de acciones intencionadas por adultos para infringir un daño emocional en los niños y obtener así su confianza, siendo el fin el abuso sexual, mediante engaños de diversa índole se ganan la confianza de los niños que chantajean posteriormente para obtener favores sexuales.

En el presente tema se ha tratado de puntualizar los aspectos más resaltantes de una Pericia Informática, habrá oportunidad de dar un mayor alcance al respecto.

# POSTULADOS Y TEOREMAS DE LA NEUROCONTALOGÍA



AUTOR

Dr. LUIS PEDRAZA CALDERÓN

Pre



AUTOR

Dr. CARLOS LOZANO NÚÑEZ

Preside

## 1. Enfoques de la Neurocontalogía

### DISTINCIÓN DE LAS CIENCIAS FORMALES Y CIENCIAS FACTUALES

**Las ciencias formales**, por el objeto de estudio tienen objetivos ideales abstractos, mentales no tangibles; emplean el método científico con demostraciones, contrastaciones y verificaciones lógicas formales, partiendo de enunciados o proposiciones conceptuales para verificar teórica y experimentalmente.

**Las ciencias fácticas** por su objeto de estudio tienen objetivos reales, tangibles temporales, el método que utilizan es el método científico; con observaciones y mediciones experimentales que se inicia con enunciados o proposiciones empíricas, para luego contrastar, confirmar o refutar los resultados

**CONCLUSIÓN:** Con la verdad racional, el Perú y el mundo tienen la supervivencia con la productividad de las ciencias. Factuals; especialmente las ciencias tecnológicas o aplicadas; el producto de las ciencias formales es abstracto con limitación de millones de personas

### EFOQUE PROSPECTIVO

**DISTINCIÓN:** Neurociencia Cognitiva y Neurocontalogía

La neurociencia cognitiva, es la ciencia de mente, es el conocimiento que estudia las relaciones de la mente cerebro; con enfoques interdisciplinarios con resultados de pensamiento superior, sistema de memoria, etc.

La Neurocontalogía nos otorga el carácter de ciencia, para ser proveedores de meta informaciones y tomar decisiones de gestión en 360 grados.

**CONCLUSIÓN:** La neurociencia tiene el objetivo de cambio de los seres humanos (Meta cognición). La Neurocontalogía “no” su objetivo es reintegrar y remejar la gestión de las organizaciones especialmente al sector público (corrupción). Lo más humillante las facultades de contabilidad no dictan cursos de “toma de decisiones” finalmente todavía tienen supervivencia los variados planes de cuentas.

### ENFOQUE DE GESTIÓN SOCIAL

Busca nuevos modelos de medición (metricidad), en la gestión cualitativa; tal como se predica “Lo que no se puede medir no se puede gestionar”, de tal manera que la toma de decisiones sea con certeza.

Luis Pedraza Calderón, en su artículo número 1446, agosto 3 del 2015 de la Pontificia Universidad Javeriana, considera tres niveles (I) el nivel de incertidumbre, (II) el nivel de una

elección inter temporal y (III) el nivel de toma de decisiones. Dice también “El contador público no está lejano sobre esos ámbitos de interés, ya que todo aquello que se descubra...se debe plasmar en una norma que permita la aplicación”

Concordamos con Pedraza, sin embargo debemos aludir que los nuevos descubrimientos en 360° siempre debe de estar al servicio de la sociedad en tal virtud según la opinión de Guillermo S. Edelborg 01/12/2014 “... que ya es habitual escuchar o leer acerca de distintas disciplinas que usan (o talvez abusan) del prefijo “neuro” en su nombre tales como neuro economía, neuro manejoamiento, neuro marketing, etc...” al respecto creemos que todos tienen el derecho de opinar, sin embargo gracias a ello va a macollar en la cosmovisión para cosechar nuevos conocimientos para la triada de gestión la economía, administración y contabilidad.

## 1. Proposiciones que veritan la Neurocontalogía:

### A. Enunciados

#### 1. LEYES DE IGUALDAD

2. Carácter idéntico, “todo número es igual a sí mismo”, ejemplo:  $a = a$
3. Carácter recíproco, “si un número es igual a otro, este es igual al primero”, ejemplo:  $a = b \Rightarrow b = a$
4. Carácter transitivo, “si un número es igual a otro y este es igual a un tercero, el primero es igual al tercero, ejemplo:  

$$a = b \text{ y } b = c \Rightarrow a = c.$$

#### 2. CONTALOGÍA MAYOR

$$\begin{array}{l} a > b \text{ y } b > p \Rightarrow a > p \\ 100 > 80 \text{ y } 80 > 20 \Rightarrow 100 > 20 \\ 20 \qquad \qquad \qquad 60 \qquad \qquad \qquad 80 \end{array}$$

#### 3. CONTALOGÍA MENOR

$$\begin{array}{l} a < b \text{ y } b < p \Rightarrow a < p \\ 80 < 100 \text{ y } 100 < 120 \Rightarrow 80 < 12 \\ -20 \qquad \qquad \qquad -20 \qquad \qquad \qquad -40 \end{array}$$

### A. Postulados $\wedge$ teoremas

Todos los cuerpos tienen tres dimensiones. La contalogía tiene también tres dimensiones A, P y PTodos los cuerpos tienen tres dimensiones. La contalogía tiene también tres dimensiones A, P y PT

**Postulado:** “Es una verdad intuitiva que tiene suficiente evidencia para ser aceptada como tal”. Ejemplo: La resta del activo y el pasivo es el patrimonio de una organización.

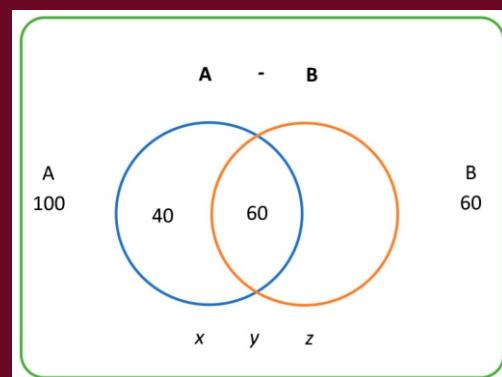
**Teorema:** “Razonamiento lógico (demostración), es una verdad evidente pero demostrable”. Ejemplo:  $A = \$1,000.00 - P = \$1,000.00 \Rightarrow PT = \$2,000.00$

**Conclusión:** El postulado se acepta tácitamente, en el teorema es necesario la demostración.

#### 1. Matematización de la Neurocontalogía

##### a. Aplicación de los “diagramas de ven”

###### a.1. Datos del inventario



##### Demostración cuantitativa

$$A = \$1,000.00; P = \$60.00; C = \$40.00$$

##### MATEMATIZACIÓN

$$A = x + y \quad B = y + z$$

##### REEMPLAZANDO DATOS

$$\begin{array}{ll} A = 40 + 60 & B = 60 + 0 \\ A = 100 & B = 60 \end{array}$$

a. Definición: utilidad y pérdida

Proposiciones:

i) Un número real “a” es utilidad si,  $a > b \Leftrightarrow a - b$  es positivo  $\Rightarrow a = b + p$

ii) Un número real “a” es pérdida si,  $a < b \Leftrightarrow a - b$  es negativo  $\Rightarrow a + p = b$

Ejemplos:

Matematización:

$$i) 20 > 10 \Leftrightarrow 20 - 10 = 10 \Rightarrow a = b + p \Rightarrow 20 = 10 + 10$$

$$ii) 10 < 20 \Leftrightarrow 10 - 20 = -10 \Rightarrow a + p = b \Rightarrow 10 + 10 = 20$$

### b. Matematización de razones de contabilidad

DATOS:

Sean A y B  $\Rightarrow A = \$70.00$  y  $B = \$50.00$

#### 1.RAZÓN ARITMÉTICA: $f: a - b = c$

Reemplazando,  $\$70.00 - \$50.00 = \$20.00 \Rightarrow$  El capital de trabajo es  $\$20.00$

#### 2. RAZÓN GEOMÉTRICA: $a \div b = c \Rightarrow \$70.00 \div \$50.00 = 7 \div 5 = \$1.40$

“Control de costo de S./.”  $\Rightarrow$  Por cada Nuevo Sol de “b” tenemos S./. 1.40

#### 3. RAZÓN ARMÓNICA: $1/a - 1/b = c$

Reemplazando,  
 $1/\$70.00 - 1/\$50.00 = -\$20.00/\$350.00 = -0.0057142$   
 En porcentaje = 0. 57142%

#### 4. PROPORCIÓN ARITMÉTICA: Dos razones de gestión

$$a - b = c - d \Rightarrow a + d = b + c$$

Reemplazando,  $\$70.00 - \$50.00 = \$100.00 - \$180.00$

TD = S./. 20.00 por cada razón de igualdad.

### c. Equilibrio de inventario

Sea: el socio A tiene S./. 80.00 menos que el socio B y S./. 20.00 más que el socio C.

Igualdad:

$$\cdot \quad (a - b) + c = (a + c) - b$$

Veritando

$$\begin{aligned} (\$100.00 - \$80.00) + \$20.00 &= (\$100.00 + \$20.00) - \$80.00 \\ \$20.00 + \$20.00 &= \$120.00 - \$80.00 \end{aligned}$$

$$\boxed{\$40.00 = \$40.00}$$

### d. El doble equilibrio del inventario estratégico

Fórmula:  $2*M = S + M + D = \text{SUMANDO}$

Donde: **M= minuendo; S = sustraendo y D = diferencia**

Además,  $M = A100$ ;  $S = P60$  y  $D = C40$

Datos de inventario:  $A100 - P60 = C40$

Demostración:  $2*(\$100.00) = \$60.00 + \$100.00 + \$40.00$

$$\boxed{\$200.00 = \$200.00}$$



**AUTOR**

**CPC JHONY SAUL SALAZAR SINTI**  
Presidente del Comité Funcional de

**INTRODUCCION**

**E**n el curso normal de cualquier actividad empresarial, es inevitable que las empresas busquen recursos financieros para afrontar determinadas actividades como la obtención de capital de trabajo, realizar inversiones, adquisiciones de bienes o afrontar obligaciones comerciales. ¿Qué pasaría si hay desastres naturales?, bueno como ocurrió hace meses atrás en diferentes puntos de nuestro país se presentó este fenómeno natural afectando a muchas empresas del norte y de nuestra capital donde lo perdieran todo y otros de manera parcial (como mercadería, vehículos, maquinarias, entre otros) que representan cuantiosas pérdidas económicas a las empresas.

Bueno una forma de poder afrontar estas pérdidas es reactivando sus operaciones a través del financiamiento, donde hoy en día, cumple un rol importante en la gestión financiera de una empresa.

Entre las modalidades de financiamiento tenemos: los créditos comerciales, créditos bancarios, pagares, líneas de crédito y los papeles comerciales (a corto plazo) y consecuentemente tenemos los de largo plazo como: el leasing o arrendamiento financiero, leaseback o retro arrendamiento financiero y factoring.

En ese orden de ideas es de vital importancia evaluar las opciones que presenta el mercado financiero con respecto a los costos y gastos financieros, así como el financiamiento interno donde se analizara el factor costo – beneficio de la fuente de financiamiento. Otro factor importante a considerar es el análisis de su flujo de caja, la cual permitirá planificar el cumplimiento de sus obligaciones a corto o largo plazo. En esta oportunidad solo abordaremos una modalidad de financiamiento (leaseback o retro arrendamiento financiero).

**DEFINICIONES****Leaseback**

Es una modalidad de leasing conocida también bajo la denominación de “retro arrendamiento financiero”, en virtud del cual una empresa transfiere un bien mueble o inmueble de su propiedad a una empresa especializada que, a la vez y de manera inmediata le concede en leasing, el uso del mismo bien, a cambio del pago de un monto periódico por un plazo determinado y una opción de compra final del contrato por un valor residual.

En este tipo de operación, podemos decir que el leaseback funciona en forma inversa, pues en esta operación el cliente o arrendatario es originalmente propietario del bien mueble o inmueble que, ante la necesidad de contar con un financiamiento, transfiere la propiedad de dicho bien a la entidad financiera

quién le pagará el precio acordado. Posterior al hecho, el contrato sigue el mismo mecanismo que el de un leasing, la entidad financiera le cede en uso el bien al cliente y este va pagando cuotas periódicas, teniendo al final del contrato un derecho de opción de adquirir la propiedad del bien nuevamente.

### **Empresa arrendadora**

Es quien concede el financiamiento a la arrendataria y adquiere la propiedad del bien de la misma para luego cederle el uso.

En la medida que el contrato del leaseback no está regulada por el Decreto Legislativo N° 299, norma que regula al contrato de leasing, no podemos concluir que, en este caso exista la obligación de que la arrendataria deba ser una empresa bancaria, financiera u otra empresa autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros, pero en nuestro mercado este tipo de operaciones son realizadas en forma casi exclusiva por tales empresas.

### **La arrendataria**

Es el cliente que obtiene el financiamiento aprovechando sus activos. En un inicio es el propietario del bien que luego es transferido en propiedad a la entidad financiera. Una vez transferido, recibirá el precio pactado y tendrá derecho al uso del bien en cuestión, pagando las cuotas periódicas establecidas que finalmente podrá recuperar la propiedad de su bien haciendo uso de la opción de compra al término del contrato.

La arrendataria puede ser una persona jurídica o natural. La idea del leaseback es que esta persona aproveche sus activos obteniendo liquidez a través de su transferencia a la entidad financiera. Como podemos apreciar, la operatividad del leaseback solo vincula a dos personas, a diferencia del leasing, en el que interviene en la operación un tercer sujeto que es el proveedor del bien.



### **TRATAMIENTO CONTABLE (LEASEBACK)**

Para efectos del reconocimiento el vendedor-arrendatario que haya suscrito un contrato de retro arrendamiento financiero o leaseback debe reconocer dos operaciones, la venta del bien y la readquisición de dicho bien, pero esta vez a través de un contrato de arrendamiento financiero.

Por la venta con arrendamiento posterior debe dar de baja el activo y cualquier exceso del importe de la venta sobre el importe en libros del activo enajenado no se reconocerá inmediatamente como resultado del ejercicio en los estados financieros del vendedor arrendatario. Este exceso se diferirá y amortizara a lo largo del plazo del arrendamiento.

Si el arrendamiento posterior es un arrendamiento financiero, la operación es un medio por el cual el arrendador suministra financiación al arrendatario con el activo como garantía. Por esta razón no será apropiado considerar el exceso del importe de la venta sobre el importe en libros del activo como un resultado realizable. Este exceso se diferirá y amortizara a lo largo del plazo del arrendamiento.

Por otro lado la readquisición del bien se reconocerá como un arrendamiento financiero, es decir como un activo y un pasivo medido según las reglas del arrendamiento financiero. Asimismo el activo readquirido se depreciara según los términos de la NIC 16. (Véanse los párrafos 59 y 60 de la NIC 17).

### **TRATAMIENTO TRIBUTARIO (LEASEBACK)**

El arrendador adquiera un bien del arrendatario para luego entregárselo a él mismo en arrendamiento financiero, los resultados provenientes de dicha enajenación no se encuentran gravados con el impuesto a la renta, salvo que:

- El arrendatario por cualquier motivo no ejerza la opción de compra, en cuyo caso la renta se devengara en el ejercicio en que vence el plazo para ejercer dicha opción.
- Por cualquier motivo se deje sin efecto el contrato, en cuyo caso la renta se devengara

en el ejercicio en que tal situación se produzca. En ambos supuestos la renta bruta estará dada por la diferencia existente entre el valor de mercado de los bienes y el costo computable de los mismos, al momento de producirse el devengo.

El valor de mercado se determinara en función a lo dispuesto en el artículo 32 de la LIR, y en ningún caso será inferior al monto del capital financiado pendiente de pago.

Base legal: art. 9 del D. Leg. N° 915

### Depreciación del bien transferido

El bien cuyo uso se cede y que haya sido objeto de una previa transmisión directa o indirecta, por parte del cesionario al cedente, el cesionario debe continuar depreciando ese bien en las mismas condiciones y sobre el mismo valor anterior a la transmisión.

Base legal: art. 18 del D. Leg. 299.

### Impuesto general a las ventas (IGV)

Cuando la arrendadora adquiere un bien del arrendatario para luego cederlo en uso en pagos periódicos a lo largo del plazo del arrendamiento financiero, esta no estará gravada con el impuesto general a las ventas de acuerdo a lo establecido al artículo 27 del Decreto Legislativo N° 299.



## Reconocimiento del contrato de arrendamiento financiero por parte del vendedor-arrendatario.

Se activa la maquinaria por el importe financiado (S/115,000.00) mas la opción de compra (S/5,000.00).

X	Debe	Haber
32 ACTIVOS ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO	120,000.00	
322 Inmuebles, maquinaria y equipo		
3224 Equipo de transporte		
45 OBLIGACIONES FINANCIERAS	120,000.00	
452 Contratos de arrendamiento financiero		
x/x Por el reconocimiento del contrato de arrendamiento financiero		

Medición posterior para el 2015: devengo de costo e ingreso.

Ingreso del año = Venta diferida/N° de años del contrato = 120,000.00/5 = 24,000.00

Costo del año = Costo diferido/ N° de años del contrato = 64,400.00/5 = ( 12,880.00)

Ganancia del año 11,120.00

X	Debe	Haber
49 PASIVO DIFERIDO	11,120.00	
494 Ganancia en venta con arrendamiento financiero paralelo		
65 OTROS GASTOS DE GESTION	12,880.00	
655 Costo neto de enaj. De acti. Inmovilizados y op. descontinuadas		
6551 Costo neto de enajenación de activos inmovilizados		
75 OTROS INGRESOS DE GESTION	24,000.00	
756 Enajenación de activos inmovilizados		
7564 Inmuebles, maquinaria y equipo		
x/x Por el reconocimiento de la ganancia en el leaseback	24,000.00	24,000.00

## Elaboración del cronograma de pagos

Año	Saldo (a)	Interés (b)=(a×8%)	Cuota constante	Amortización del principal (d)=(c-b)	IGV (e)=(cx18%)	Cuota total (c+e)
2015	115,000.00	9,200.00	27,950.00	18,750.00	5,031.00	32,981.00
2016	96,250.00	7,700.00	27,950.00	20,250.00	5,031.00	32,981.00
2017	76,000.00	6,080.00	27,950.00	21,870.00	5,031.00	32,981.00
2018	54,129.00	4,330.00	27,950.00	23,620.00	5,031.00	32,981.00
2019	30,509.00	2,441.00	27,950.00	25,509.00	5,031.00	32,981.00
<b>Sumas</b>	<b>29,751.00</b>	<b>139,751.00</b>	<b>110,000.00</b>	<b>25,155.00</b>	<b>164,906.00</b>	
Opción de compra			5,000.00	900.00		5,900.00
<b>Sumas</b>			<b>115,000.00</b>	<b>26,055.00</b>		<b>170,805.00</b>

## Pago de la primera cuota (31.12.15)

X	Debe	Haber
45 OBLIGACIONES FINANCIERAS	18,750.00	
452 Contratos de arrendamiento financiero		
67 GASTOS FINANCIEROS	9,200.00	
671 Gastos en operaciones de endeudamiento y otros		
6712 Contratos de arrendamiento financiero		
40 TRIBUTOS, CONTR. Y APOR. AL SIST. DE PENS. Y SALUD X PAGAR	5,031.00	
401 Gobierno central		
4011 Impuesto general a las ventas		
40111 IGV – cuenta propia		
10 EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO	32,981.00	
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
10411 Cuentas corrientes operativas		
x/x Pago de la primera cuota, el devengo de los intereses y el uso del crédito fiscal.	32,981.00	32,981.00

# BIBLIOGRAFÍA

A continuación hacemos referencia bibliográfica utilizadas en algunos artículos de la presente revista

Bunge, M. (1985). Pseudociencia e ideología. Madrid: Alianza Editorial.

Bunge, M. (2010). Las pseudociencias. ¡Vaya timo! Pamplona: Laetoli.

Diez, J., & Moulines, C. (1997). Fundamentos de filosofía de la ciencia. Barcelona: Ariel S.A.

Laudan, L. (1993). La ciencia y el relativismo: Controversias básicas en la filosofía de la ciencia. Madrid: Alianza Editorial.

Popper, K. R. (1997). El mito del marco común. Barcelona: Paidós.

Sokal, A. (2009) Más allá de las imposturas intelectuales. Ciencia, filosofía y cultura. Madrid: Paidós.

Sokal, A., & Bricmont, J. (1999). Imposturas intelectuales. Buenos Aires: Paidós.

Stove, D. C. (1995). Cuatro irracionalistas contemporáneos. Madrid: Edit. Tecnos.

Avellaneda Bautista, Campo Alcides : “Impacto del Capital Transnacional en la Contabilidad”, (2014). Disponible en:

<http://www.unilibre.edu.co/CriterioLibre/images/revistas/20/15-Revista-Criterio-Libre-V12-20-Articulo%202012.pdf>

Arias; Claudia : “Tendencias Actuales de la Contabilidad: Algunas experiencias del Banco de la República”. (Colombia, 2012). Disponible en: [http://www.cemla.org/contabilidad/docs/acp\\_8\\_Colombia-esp.pdf](http://www.cemla.org/contabilidad/docs/acp_8_Colombia-esp.pdf)

Araujo Ensuncho, Jack Alberto: “Los recursos: objeto de estudio de la Contabilidad”, Disponible en :

<http://www.jackaraudo.net/pdf/losrecursos-objetodeestudiodelacontabilidad.pdf>

Arboleda González, Jorge Alonso: “ Manual para la Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, Obras o Actividades”: ( Medellín, 2008) Disponible [http://www.kpesic.com/sites/default/files/Manual\\_EIA\\_Jorge%20Arboleda.pdf](http://www.kpesic.com/sites/default/files/Manual_EIA_Jorge%20Arboleda.pdf)

Arévalo, Juan Alberto: II.- “La Ciencia de la Contabilidad”. Disponible en : [http://www.cyta.com.ar/biblioteca/bddoc/bdlibros/ciencia\\_contable/c\\_2.htm](http://www.cyta.com.ar/biblioteca/bddoc/bdlibros/ciencia_contable/c_2.htm)



Paseo la Breña N°125 Of. 404 - 405 Huancayo - Perú  
Teléfono: Secretaría (064) 23106 - Gerencia (064) 217425  
Pagina Web: [www ccpjunin.pe](http://www ccpjunin.pe)

